

ASISTENTES:

SESIÓN NÚM. 8/2013

PRESIDENTE:

D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ
FERNÁNDEZ.

**ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO.**

CONCEJALES:

Partido Socialista Obrero Español:
D^a MERCEDES ABAD HUERTAS.
D. SAMUEL ALONSO LLORENTE.
D^a BEATRIZ MARCOS GARCÍA.
D. DAVID TAPIAS DE DIEGO.
D^a. M^a. JESÚS FDEZ. ORTEGA
D. ANTONIO MARTÍN MARUGÁN

Partido Popular:
D^a. M^a. NIEVES RGUEZ. HIDALGO.
D. JOSÉ LUIS MARTÍN PLAZA.
D. JUAN C. GÓMEZ MATESANZ
D. JUAN ANTONIO SERRANO TAPIAS

Agrup. Indep. La Granja-Valsaín:
D. JUAN C. VALVERDE SANCHO.

Izquierda Unida de Castilla y León:
D. NICOLÁS HERVÁS DOMINGO.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. JUAN ENRIQUE MTNEZ. MARCOS

FALTAN SIN EXCUSA:

SECRETARIA:

D^a RAQUEL TÁBARA ANTÓN.

TESORERO:

D. CÉSAR CARDIEL MINGORRÍA

En el Real Sitio de San Ildefonso, siendo las 20:00 horas del día **31 de octubre de 2013**, se constituyó el Pleno de la Corporación Municipal, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1^a Convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo los Sres. Concejales al margen nominados, y actuando como Secretario el que lo es de la Corporación. Asisten también el Sr. Tesorero municipal.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se inició el conocimiento de los asuntos que integran el Orden del Día de la Sesión, conforme constan en la convocatoria cursada, respecto de los cuales se tomaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.

Considerando que no se someten a modificación, ni a aprobación ordenanzas reguladoras de impuestos municipales no procede el debate y votación del presente punto.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.

El Sr. Alcalde indica que la deliberación de los puntos 1, 2 y 3 del orden del día se hará de forma conjunta.

Abierta deliberación se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por PP, indica que votarán a favor de las propuestas. En la primera como no se modifica nada supone que este año también se devolverá el 25% del IBI.

D. Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV, indica que pensaban pedir que bajaran los impuestos porque consideran que sería un alivio fiscal que vendría bien a todos, sería un granito de arena para impulsar el consumo, en particular, se refieren al IBI que entienden que al haberse comenzado a revisar al alza las valoraciones catastrales, sería un buen momento para ajustar los tipos que este Ayuntamiento aplica a la baja después de la escandalosa subida que se sufrió en años anteriores.

D. Nicolás Hervás Domingo, por IUCL, indica que medidas que no supongan un esfuerzo económico más para los vecinos siempre tendrán su apoyo. La continua presión fiscal de las administraciones están poniendo en verdadera dificultad a muchas economías familiares, a lo que hay que sumar el desempleo y la precariedad laboral.

Una vez más les hubiera gustado que les hubieran tenido en cuenta a la hora de tomar esta decisión de no incrementar ni impuestos, ni tasas, ni precios públicos para poder aportar alguna de sus propuestas como por ejemplo, bonificaciones a emprendedores desempleados, o incentivos para la creación de empleo.

Indica que votarán afirmativamente.

Dña. Mercedes Abad Huertas, Concejala de Hacienda, interviene para especificar cada una de las propuestas e indica que la tasa de la basura que se hacía anualmente será semestralmente, con lo que han acercado el decimal a la cantidad más cercana.

Explica que en la tasa de licencia ambiental había un error, porque para su calculo se tenia en cuenta la superficie que era de 51 a 200 metros cuadrados y a partir de los 200 se calculara el metro más los 200.

Indica que la tasa nº 12 es solamente para Valsaín para el cálculo del dominio público con tómbolas y juegos recreativos, no tiene nada que ver con los quioscos de bebidas. La Tasa estaba demasiado alta y entonces es otra que regulan.

Indica que la tasa del agua ha subido 0,225% y en la tasa de la Escuela Infantil se ha cambiado para corregir un error en cuanto al sujeto pasivo.

Informa que hay dos tasas nuevas que es la de telefonía, que se ha redactado de nuevo tras la Sentencia y la otra tasa es por utilización de aprovechamiento especial del suelo y subsuelo del tendido eléctrico. Esta tasa aún están revisándola hasta saber el cálculo de recaudación de las empresas administradoras. Indica que para la realización de esta tasa la está ayudando el Concejal del grupo popular don José Luis Martín, es una tasa nueva que consideran es bastante importante.

Para finalizar este turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde** agradece a los Sres. Concejales su participación. Indicando al Sr. Concejal de Izquierda Unida que son criterios sociales en muchos casos los que tienen incorporadas las ordenanzas, como bien conocen los Sres. Concejales, tanto lo relativo a la tasa de gestión de residuos sólidos urbanos como en la tasa del agua, tanto criterios de atención a los desempleados como a los vecinos de la tercera edad.

El incentivo en el impuesto de construcciones se tiene en este municipio como en ningún otro en la provincia de Segovia, no conoce ninguno que pueda alcanzar hasta el 95% del impuesto de construcción sobre la restauración de las fachadas en este municipio.

Respecto a la concesión de licencias de obras en determinadas iniciativas empresariales también se prevé la condonación, la bonificación de hasta el 95% cuando así se considere por el Pleno de interés general.

Respecto a la consideración por parte de la Agrupación Independiente de la elevada presión fiscal que cercena y colapsa la economía del municipio, indica que efectivamente la presión fiscal de este municipio se vio revisada en el ejercicio anterior de una forma que a su entender era una forma justa. No pueden olvidar que hasta el 2011 los vecinos de este municipio, se beneficiaban con una presión fiscal que respecto al resto de la provincia no solamente estaba muy por debajo, sino que tenían una presión fiscal per cápita que según fuentes del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía del Gobierno de España, era de cuatrocientos un euro, cuando la media provincial estaba en quinientos cuarenta y ocho euros, ciento cuarenta y ocho euros más, cuando en municipios de análogas circunstancias como las de Real Sitio de San Ildefonso como El Espinar, con seiscientos cuarenta y un euros de presión fiscal, es decir doscientos cuarenta euros más, o Cantalejo setecientos trece euros por vecino, es decir con alrededor de trescientos doce euros más por vecino al año, o la propia ciudad de Segovia con seiscientos treinta y seis, lo que colocaba a este municipio con una baja presión fiscal.

Baja presión fiscal que no es análoga a la calidad de servicios y a la cantidad de servicios que reciben todos los vecinos de La Granja y de Valsaín en este municipio. Calidad de servicios que indudablemente las circunstancias económicas y la coyuntura social ha

llevado a que el año pasado se haya tenido que revisar. Indudablemente es de justicia también que los servicios que reciben los vecinos los puedan seguir recibiendo por ese carácter universal que pretende este equipo de gobierno en la prestación de los servicios. Y aún revisando como hicieron el año pasado la presión fiscal intentando colocarla a la altura de la media provincial, siguen teniendo los vecinos de La Granja y Valsaín una presión fiscal notablemente inferior a municipios como El Espinar o como Cantalejo o como la ciudad de Segovia, que son los municipios a los que se podían referir por circunstancias análogas tanto de población como de prestaciones de servicios.

Durante veinte años se han estado beneficiando como ciudadanos de una baja presión fiscal gracias a una gestión que ha sido posible gracias a este Ayuntamiento. Pero el año pasado a la hora de intentar mantener el compromiso electoral que adquirieron con los ciudadanos del municipio de mantener los servicios, mantener el empleo que genera el Ayuntamiento en la prestación de esos servicios, se vieron en la obligación también responsable y también solidaria de equiparar la presión fiscal a lo que es la presión fiscal que roza la media provincial.

Solicita que se valoren las cosas con justicia y cierta responsabilidad. Es imposible pretender seguir recibiendo los servicios que presta el Ayuntamiento y que reciben sus vecinos, manteniendo una presión fiscal que por injusta era demasiado baja, otra cosa distinta son las medidas que desde el Gobierno de España se puedan estar tomando a la hora de cercenar las oportunidades que con carácter universal tienen derecho todos los ciudadanos, está hablando de la Ley de Dependencia, de la sanidad pública, de la educación para todos.

En ese sentido realiza esta aclaración porque ganas tenía también de poner ya claro, en dónde se tiene que poner claro, que es en el Pleno de la Corporación cual es la realidad de la presión fiscal que reciben los ciudadanos y que todos son partícipes puesto que son vecinos de la localidad.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (Grupos PSOE; PP e IUCL), ninguna abstención y 1 voto en contra de D. Juan Carlos Valverde Sancho (Grupo AIGV), se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueban con carácter provisional la creación, imposición y la modificación de las ordenanzas reguladoras de las siguientes tasas dando nueva redacción a los artículos de la misma que a continuación se indican:

A) Se modifican las siguientes Ordenanzas fiscales:

TASA Nº 2.- CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

Se modifica en los siguientes términos:

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.2.b):

Donde decía:

Se liquidará la tarifa anterior más los m² que excedan comprendidos entre 51 y 200 m² a: 1,52 euros.

Debe decir:

Se liquidará la tarifa anterior más los m² que excedan de 51 m² a 1,52 euros.

Artículo 5.2.c), cuya nueva redacción es la siguiente:

Por otorgamiento de licencia para actividades sometidas a licencia ambiental, preceptivas de informe de la Comisión de Prevención Ambiental. Se atenderá.....

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

TASA Nº 25.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Se modifica en los siguientes términos:

TARIFAS

Artículo 7

Cuota de Mantenimiento del Servicio..... 7,728 € TRIMESTRALES

Cuota de consumo doméstico

1º bloque (De 0 a 75 m³/TRIMESTRE).....0,378 €/ m³

2º bloque (de 76 a 125 m³/TRIMESTRE).....0,635 €/ m³

3º bloque (Mas de 125,99 m³/TRIMESTRE)0,926 €/ m³

Cuota consumo Industrial

1º bloque (De 0 a 500 m³/TRIMESTRE).....0,356 €/ m³

2º bloque (de 501 a 1000 m³/TRIMESTRE)..... 0,498 €/ m³

3º bloque (Mas de 1000 m³/TRIMESTRE)..... 0,642 €/ m³

Derechos de Enganche:.....126,974 Euros por usuario y al darse de alta en el servicio, señalando los servicios Técnicos el punto de conexión a la red general y establecerán la sección de la tubería, sus características, etc. y forma de utilizar los trabajos y obras necesarias, que serán de cuenta y a cargo del usuario, así como los materiales que sea preciso utilizar, que en todo pasarán a ser propiedad Municipal

Conservación de Contadores (Euros/contador)..... 1,589 €/contador/trimestre

En inmuebles donde se den varios tipos de suministros cada uno de ellos tendrá contador independiente. Solo en circunstancias excepcionales y previo expediente individual podrá autorizarse suministros distintos medidos por un solo contador.

CAPÍTULO III.- BASES IMPONIBLES, LIQUIDABLES, CUOTAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 9.- Base Imponible y Base Liquidable.

2.- Cuotas tributarias y tarifas.

Cuota de mantenimiento del servicio..... 7,582 € Usuario/Trimestre

Art. 11.- Tarifas y Cuotas

A) Usos domésticos

Cuota de mantenimiento del servicio.....15,863 €/Trimestre/Usuario

B) Usos industriales

Cuota fija de mantenimiento del servicio

A. 1ª Categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados) 32,358 €/Trimestre

B. 2ª Categoría (Bares, Tabernas o asimilados)..... 24,269 €/Trimestre

C. 3ª Categoría (Actividades administrativas, tiendas y asimilados)15,863 €/Trimestre

Cuota variable en función de los m3 consumidos de uso industrial

1º Bloque (de 0 a 125,99 m3/Trimestre).....0,1403 €/m3

2º Bloque (más de 126 m3/trimestre).....0,291 €/m3

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

TASA Nº 1.- RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica en los siguientes términos:

BASES Y TARIFAS.-

Artículo 4º.-

PRIMERO.- El tipo de imposición y tarifas aplicables, semestralmente, serán las siguientes:

Epígrafe 1º. Viviendas

A).- Fincas destinadas a viviendas, incluso las que no estén habitadas con carácter permanente: 23,27 Euros, en dos cuotas semestrales, en los meses de junio y diciembre.

Epígrafe 2º Alojamientos.

Hoteles, Residencias, casas rurales, pensiones, hostales, casas de reposo o similares:

A) Hasta 20 camas	173,75 euros/semestre
B) entre 21 y 40 camas	208,64 euros/semestre
C) Entre 41 y 100 camas	560,97 euros/semestre
D) Más de 100 camas	823,29 euros/semestre

Epígrafe 3º. Actividades comerciales, industriales, mercantiles, etc., en función de su especial destino:

A. Almacenes, peluquerías, papelerías, droguerías, ferreterías, muebles, tejidos, zapaterías y, en general, comercio de no alimentación: 72,77 euros/semestre

B. Gestorías, inmobiliarias, despachos profesionales y asimilados, estancos, salas recreativas y de ocio 68,85 euros/semestre

C. Oficinas de organismos de la Administración Pública e Instituciones de ella dependientes....545,68 euros/semestre

D. Bancos y entidades financieras....545,68 euros/semestre

E. Farmacias...80,77 euros/semestre

F. Tiendas o quioscos de golosinas y asimilados 78,79 euros/semestre

G. Comercios de alimentación:

D.1. Ultramarinos, pequeño comercio y, en general, comercio de alimentación que no se encuadren en el apartado D.2 y D3 hasta 200m². 89,81 euros/semestre

D.2. Carnicerías, pescaderías, pollerías, fruterías y asimilados110,12 euros/semestre.

D.3. Supermercados, superservicios, autoservicios y similares:

a. de 201m² hasta 500 m²....611,17 euros/semestre

b. de más de 501 m²....823,29 euros/semestre.

H. Fábricas e industrias, talleres mecánicos, de transformación, artesanales , imprentas y análogos:

E.1.- Hasta 10 operarios 68,85 euros/semestre

E.2.- De 11 a 20 operarios 151,56 euros/semestre

E.3.- De 21 a 50 operarios 181,59 euros/semestre

E.4.- De 51 a 99 operarios 242,50 euros/semestre

E.5.- De más de 100 operarios..... 538,37 euros/semestre

Epígrafe 4º. Actividades educativas, formativas o culturales.

A. Locales o viviendas destinados a actividades educativas o similares sin servicio de comedor (Academias, autoescuelas, ...) 68,85 euros/semestre

B. Guarderías y centros de educación infantil con servicio de comedor ... 76,22 euros/semestre


X. Institutos, Museos, Fundaciones y en general centros públicos, privados o dependientes cuya actividad se dirija a la cultura, formación, educación o análogos 181,59 euros/semestre

Epígrafe 5º. Establecimientos de comidas y bebidas.

 Bares, bares-quioscos, cafeterías, discotecas y asimilados

A.1.- Fuera del recinto histórico..... 97,02 euros/semestre

A.2.- dentro del recinto histórico.....107,64 euros/semestre

 Restaurantes, bar-restaurante, casas de comidas y asimilados 157,62 euros/semestre

 Supermercados y grandes superficies 306,81 euros/semestre

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

T-12.- TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico

Epígrafe 4º). Barracas, Casetas de Venta, Puestos en Ferias y Fiestas, Espectáculos, Instalaciones de Atracciones o Recreo y análogos

Ocupaciones en el núcleo del Real Sitio de San Ildefonso:

Por m2: 5,50 € por día de ocupación.

Ocupaciones en el núcleo de Valsaín:

Para puestos de alimentación y bebidas:

De 1 a 10 m2 de ocupación: 2,50 € por m2 y día.

Más de 10 m2 de ocupación: 5,50 € por m2 y día.

Para puestos de atracciones:

Hasta 10m2 de ocupación: 25,00 € por m2 y día.

Más de 10 m2 de ocupación: 25,00 € por m2 y día más 1 euro por m2 y día.

No se aplicarán las presentes tarifas cuando la ocupación se saque a licitación pública.

Se deberán de retirar en el plazo indicado en la autorización, a partir del cual se seguirá liquidando la ocupación

B) Se ordena la creación e imposición de las siguientes Ordenanzas Fiscales

Ordenanza nº 27 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO.

Ordenanza nº 28 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, E HIDROCARBUROS

SEGUNDO. Someter a información pública, el presente acuerdo, mediante exposición en el tablón de anuncios Municipal y publicación en el B.O.P., por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, entendiéndose aprobada definitivamente la presente ordenanza en el supuesto de no presentarse ninguna reclamación durante el indicado periodo de exposición pública, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, este Pleno Municipal, deberá aprobar la redacción definitiva de la modificación, resolviendo las reclamaciones presentadas.

3.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (Grupos PSOE; PP e IUCL), ninguna abstención y 1 voto en contra de D. Juan Carlos Valverde Sancho (Grupo AIGV), se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueban con carácter provisional la modificación de las ordenanzas reguladoras de los siguientes precios públicos dando nueva redacción a los artículos de la misma que a continuación se indican:

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO (GUARDERÍA) “AGAPITO MARAZUELA”

Artículo 7

Queda redactado de la siguiente forma:

1.- El Precio Publico se exigirá con arreglo a la siguiente **TARIFA:**

SERVICIOS		EUROS
Inscripción y matrícula	No empadronados	82,72 €/año
	Empadronados (*)	Gratuita
No empadronados en el Real Sitio de San Ildefonso	Ingresos brutos de la unidad familiar dividido entre el número de miembros que la componen, inferior o igual al SMI (*)	222,31 €/mes
	Ingresos brutos de la unidad familiar dividido entre el número de miembros que la componen entre 1 y 2 veces el SMI (*)	237,82 €/mes
	Ingresos brutos de la unidad familiar dividido entre el número de miembros que la componen entre 2 o más veces el SMI (*)	253,33 €/mes
	Ingresos brutos de la unidad familiar dividido entre el número de miembros que la componen inferior o igual al SMI (*)	149,93 €/mes
	Ingresos brutos de la unidad familiar dividido entre el	189,22 €/mes

<p>Por la asistencia y estancia de los niños en horario escolar (de 9,30 h a 13,30 h) o permanencia de 9,30 h a 15,00 h sin</p>	<p>Empadronados en el Real Sitio de San Ildefonso (*)</p>	<p>número de miembros que la componen entre 1 y 2 veces el SMI (*)</p>	
		<p>Ingresos brutos de la unidad familiar dividido entre el número de miembros que la componen</p>	<p>235,75 €/mes</p>

servicio de comedor			
	Servicio de atención con comedor (de 13,30 h a 15,00 h)	64,11 €/mes	
	Servicio de atención con desayuno (de 8,00 h a 9,30 h)	10,86 €/mes	
	Por el uso del servicio de comedor, por día individual	3,72 €/día	
	Asistencia fuera del horario general, por hora	12,41 €/mes	
	Asistencia fuera del horario general no periódico por hora	1,55 €/hora	

- Las familias que tengan dos o más hijos/as asistiendo a la Escuela Infantil, tendrán una reducción del 15% de la tarifa que les corresponda por el segundo hijo, siendo ésta como mínimo igual a la tarifa inferior que se establece.

(*) Se aplicará el SMI oficial a 1º de Agosto anterior al comienzo de cada curso escolar. La justificación debe ser suficientemente acreditada con certificados de empadronamiento e ingresos de la unidad familiar.

Se considerará unidad familiar a los efectos de esta Ordenanza la integrada por el padre, la madre y el menor que da lugar a la admisión en el Centro Infantil junto con todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

- Por vínculo matrimonial o unión de hecho debidamente registrada.
- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.
- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

La relación de parentesco se computará a partir de los representantes de los menores para los que se solicita la plaza.

- La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación, divorcio, como aquellos supuestos en que el menor haya sido reconocido por uno de los padres.

Artículo 8º.- GESTIÓN

Se añade el siguiente párrafo:

En caso de inasistencia del menor, como consecuencia de enfermedad justificada con informe médico, se reducirá a partir del séptimo día consecutivo, el 50% de la cuota diaria, mientras dure dicha situación.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.- Someter el precedente acuerdo a un periodo de información pública de 30 días a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar reclamaciones y sugerencias, con la advertencia de que de no presentarse ninguna en el aludido plazo se entenderá definitivamente aprobado la modificación en los términos señalados en el apartado precedente.

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

4.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Abierta deliberación se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Juan Carlos Gómez Matesanz, por PP, respecto al punto anterior indica que manejan cifras diferentes pero como esto es un enfrentamiento continuo pleno tras pleno, el mes que viene traerá otra cifras y volverán a lo mismo.

En cuanto a este punto indica que coinciden con la propuesta de Alcaldía, les parece la persona idónea y votarán a favor no sin antes agradecer al resto de las personas que se han presentado por implicarse en los temas municipales.

D Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV, en cuanto a la intervención anterior del Sr. Alcalde desea apuntar que como están ya acostumbrados el Sr. Alcalde se manifiesta aquí con medias verdades y con un ejercicio de la demagogia desmesurado.

Respecto a las medias verdades dice que el Sr. Alcalde se ha referido a datos hasta el 2011. Posteriormente ya se ha encargado de subir todos los impuestos para que esas cifras sean de las más altas de la provincia.

En cuanto a la demagogia de que otorga servicios, pues siempre están en lo mismo, si no se puede dar un servicio pues no lo de, así de sencillo.

Respecto al asuntos que están tratando indica que no se les ha proporcionado información sobre la trayectoria profesional de la candidata, por lo que se van a abstener.

D Nicolás Hervás Domingo, por IUCL, con respecto a las seis personas que han presentado solicitud han elegido una en base a los criterios del equipo de gobierno y no a los suyos. No van a votar negativamente porque nada tienen en contra de la persona elegida, por consiguiente se abstendrán.

D Samuel Alonso Llorente, por PSOE, antes de pasar al punto que estan tratando indica al Sr. Valverde que los números que han presentado no son inventados, son los datos del 2010, 2011 y 2012, son los tres datos y en el 2012 el Ministerio de Hacienda y Competitividad a través del Sialocal, que es el portal de transparencia del Ministerio, da los datos de Cantalejo, El Espinar, Segovia, Cuellar y Real Sitio de San Ildefonso y leyendo los datos Cantalejo tiene setecientos treinta euros al año, El Espinar seiscientos cincuenta y seis euros al año, Segovia seiscientos cincuenta y un euros al año, Cuellar quinientos veintidós euros al año y el Real Sitio de San Ildefonso cuatrocientos ochenta y un euros al año. Son datos sacados de la página web.

En cuanto al punto que estan tratando agradece su participación a las personas que se han presentado y que han tenido interés en ser Juez de Paz Sustituto del municipio. Agradece que hasta seis personas se hayan interesado por ese puesto que tiene una remuneración mínima, escasa por no decir prácticamente indiferente.

La persona elegida Maria Electra Menes cumple los requisitos que a priori se necesitan para desempeñar tal papel, requisitos que son los que la Ley marca a través de las incompatibilidades, como bien ha informado la Secretaria, y la formación que tiene es jurista, se encuentra en desempleo y no incurre en ninguna incompatibilidad.

Desde el equipo de gobierno y apoyado en este caso por el grupo popular y con las abstenciones de izquierda unida y la agrupación independiente, consideran que es la persona ideal para que sustituir a la Jueza de Paz, que lleva desempeñando su puesto desde hace más de un año desde que falta Luis.

Da la bienvenida a Maria Electra a falta de que el Tribunal Superior de Justicia efectúe su nombramiento para que empiece a desempeñar su puesto.

D Juan Carlos Gómez Matesanz, por PP, desea mucha suerte a la propuesta y manifiesta que ellos no necesitan que les den nada de su trayectoria porque no les interesa.

Hace una puntualización al Sr. Portavoz del PSOE indicando que le ha faltado el informe del 2013 que es el más interesante.

El **Sr. Alcalde** agradece el ofrecimiento de las seis personas candidatas a ocupar el puesto de Juez de Paz Sustituto del municipio. El carácter voluntario de la Judicatura de Paz es de todos sabido y por lo tanto es un compromiso a la vez que un servicio a la comunidad.

Indica que tanto la formación como la trayectoria, la formación profesional y la situación de desempleo hacían, desde su punto de vista, al no concurrir en las otras cinco personas que se ofrecieron para ocupar este desempeño, proponerla como titular suplente de la Jueza de Paz del Juzgado de Real Sitio de San Ildefonso.

Desea lo mejor a la propuesta a la hora de prestar ese servicio generoso que para la comunidad va a tener durante los próximos cuatro años.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 11 votos a favor (Grupos PSOE y PP), ningún voto en contra y 2 abstenciones (Grupos AIGV e IUCL), se acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

“Con motivo de la vacante de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del municipio, producida con fecha 06/08/2013, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León requiere al Ayuntamiento para que, en el plazo de tres meses desde que se produjo dicha vacante, elija persona idónea para desempeñar el citado cargo, y que esté dispuesta a aceptarlo, según exige el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con lo dispuesto por el Reglamento de Jueces de Paz de 7-6-1995 (B.O.E. 13-7-1995).

Se ha invitado a los vecinos que, reuniendo los requisitos legalmente exigidos, estén dispuestos a aceptar el referido cargo y, en el plazo de 15 días previsto en los anuncios publicados con tal motivo, se han presentado 6 solicitudes, por D. Alberto Callejo Fernández; Dña. Ana María De La Mata González; Dña. María Lourdes Jorna Armengol; Dña. Débora de la Flor Rodrigo; Dña. María Electra Menes Valdés y por Dña. Lucía Amaranta Calvo López.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la elección se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Las condiciones de capacidad y compatibilidad que deben reunir los solicitantes al mencionado cargo, así como los derechos, deberes y responsabilidades que puedan derivarse de su ejercicio, se regulan en el antedicho Reglamento de Jueces de Paz, en sus arts. 13 y ss.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de octubre de 2013.

Por ello, de acuerdo con el mencionado art. 101 de la Ley 6/1985, del Poder Judicial, se somete al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Proponer a Dña. MARIA ELECTRA MENES VALDÉS para ser designada Juez de Paz sustituto del Municipio, para desempeñar el referido cargo por un nuevo período de 4 años, al ser la solicitante con conocimientos jurídicos que no incurre en incompatibilidad.

2. Se notifique al interesado y se de traslado de lo acordado al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U DEL MUNICIPIO, PROMOVIDO POR D. JUAN FRANCISCO HERNÁN, D^a. M^a. DEL CARMEN PERALTA FRANCISCO Y OTROS EN LA CALLE MIGUEL DELIBES, NÚMEROS 2, 4 Y 6 (SEGÚN CATASTRO CALLE TOLLA DEL MOLINO, Nº 2), QUE TIENE POR OBJETO CUYO OBJETO ES CAMBIAR LA CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN Y DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS SITUADOS EN LA CITADA FINCA MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA CON ORDENANZA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MODIFICANDO EL ÁMBITO DE LA UNIDAD AA-LG-7, ORGANIZÁNDOLA EN TRES BLOQUES QUE PERMITAN DESARROLLAR IDÉNTICA EDIFICABILIDAD UNITARIA, Y POR ÚLTIMO, EL SECTOR UNC-3 REDUCE SU SUPERFICIE Y SU TECHO EDIFICABLE.

Abierta deliberación se produjeron las siguientes intervenciones:

D Juan Carlos Gómez Matesanz, por AIGV, indica que se abstendrán de votar en este asunto a la espera del informe que emita la Comisión Territorial de Urbanismo.

Apunta, como ya han comentado en otras ocasiones, que les parece que son muchos los defectos que contiene el P.G.O.U aprobado tan recientemente.

D Nicolás Hervás Domingo, por IUCL, indica que en este caso se abstendrán siguiendo la misma línea o postura que en la mayoría de las anteriores modificaciones del P.G.O.U, como bien ha dicho el compañero del grupo Independiente, esperando el informe de la Comisión de Urbanismo.

Por el PSOE el Sr. Alcalde indica que se votará afirmativamente habida cuenta que facilita la gestión de ese ámbito y, en ese sentido se trata de facilitar en todo momento a los ciudadanos, siempre respetando el interés general, pero facilitando las oportunidades que desde el ámbito particular se puedan ofrecer a los ciudadanos, y también esperando el informe favorable de los servicios territoriales correspondientes.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 11 votos a favor (Grupos PSOE; PP e IUCL), 2 abstenciones (Grupo AIGV e IUCL) y ningún voto en contra, se acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

“Con fecha 5 de marzo de 2012 se presentó por D. JUAN FRANCISCO HERNÁN, con D.N.I. nº 03.435.359-X y otros, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Cuartel Nuevo, nº 6 del municipio, el Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U de la finca con referencia catastral 5291905VL1259S0001FR, sita en la Calle Miguel Delibes, números 2, 4 y 6 (erróneamente en Catastro en la Calle Tolla del Molino, nº 2), cuyo objeto es cambiar la categoría de clasificación y de calificación urbanística de los terrenos situados en Calle Miguel Delibes, 2, 4 y 6 (según Catastro Calle Tolla del Molino), mediante la ampliación de la zona con Ordenanza de vivienda unifamiliar, modificando el ámbito de la Unidad AA-LG-7, organizándola en tres bloques que permitan desarrollar idéntica edificabilidad unitaria, y por último, el sector UNC-3 reduce su superficie y su techo edificable.

Se propone la modificación justificando el interés público para obtener una ordenación más racional del ámbito de modificación.

En el informe técnico de fecha 12 de septiembre de 2012 se informa desfavorablemente, y posteriormente favorable con fecha 15 de febrero de 2013.

Con fecha 31 de mayo de 2013 se informa por la Secretaría municipal la disconformidad del proyecto presentado en los términos que en el mismo aparecen, por lo que en base a dicho informe se le requiere al interesado la subsanación de las deficiencias en los siguientes términos:

“Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican.

Una vez determinado el procedimiento se establecen las siguientes consideraciones sobre las modificaciones presentadas:

Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben, como se ha establecido en anteriores informes emitidos deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos(documentos previstos en los art. 111 a 116):

o **1.º-** La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

o **2.º-** La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

o **3.º-** El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

Debe aportarse un resumen ejecutivo conforme a los establecido en el art.112 del RUCYL expresivo de los siguientes extremos:

- Los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente con un plano de situación e indicación del alcance de dicha alteración.
- Los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de los procedimientos indicando la duración de la suspensión

Así mismo debe incluirse la memoria informativa con la normativa y los planos de ordenación vigentes establecidos por el Plan General y en otro punto aparte la normativa donde deben indicarse las ordenanzas de aplicación.

Deben incluirse los planos normativos afectados que deberán reflejar gráficamente las zonas que son objeto de modificación puntual, siendo identificables como el estado actual, y por otra parte los planos de ordenación modificados siendo identificables como estado modificado.

La aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que alteren los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, tanto existentes como previstos en el planeamiento, requiere que la superficie de espacio libre o de equipamiento que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad, situada:

- Cuando se trate de suelo urbano consolidado, en la misma unidad urbana o bien en un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable colindante, pero sin disminuir los espacios libres y equipamientos públicos propios de dicho sector.

- Cuando se trate de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, en el mismo sector, o de ser imposible en un sector próximo, pero sin disminuir sus propios espacios libres y equipamientos públicos.

Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante. A tal efecto

a) En los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural, el incremento de las reservas puede ser dispensado cuando se justifique su incompatibilidad con la protección del Conjunto, y siempre que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural informe favorablemente la Modificación.

b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más. En tal caso debe aplicarse el más restrictivo de los siguientes módulos:

o **1.º-** Cuando se aumente la superficie edificable, por cada 100 metros cuadrados de aumento debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

o **2.º-** Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

c) En suelo urbano no consolidado, cuando se aplique el apartado 2.a) del artículo 86 bis, las reservas de suelo para dotaciones urbanísticas deberán mantener la proporción existente en el sector, con un mínimo de 5 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles.

d) En el resto del suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable se aplica lo previsto en los artículos 104, 105, 106 y 128, sin que resulte necesaria una mayor exigencia.

El art. 40 del RUCYL establece que los propietarios de suelo urbano consolidado tienen, entre otros, los siguientes derechos: A edificar las parcelas que hayan alcanzado o recuperado la condición de solar, con las condiciones que señale en cada caso el planeamiento urbanístico. En particular:

o **1.º**- *Corresponde a los propietarios el aprovechamiento real, que se obtiene aplicando las determinaciones del planeamiento urbanístico sobre la superficie bruta de sus parcelas.*

o **2.º** *No obstante, cuando una revisión o modificación del planeamiento incremente el aprovechamiento real, solamente corresponderá a los propietarios la suma del aprovechamiento real anteriormente previsto más el 90 por ciento del incremento.*

Los propietarios de suelo urbano consolidado tienen, entre otros, los siguientes deberes: c) Cuando se incremente el aprovechamiento real, entregar a la Administración actuante, con carácter de cesión gratuita, el equivalente en efectivo del aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, con destino al correspondiente patrimonio público de suelo, y previamente al otorgamiento de la licencia urbanística municipal.

Así mismo el art. 87 de la citada norma establece que el Plan General de Ordenación Urbana debe reservar para la construcción de viviendas con protección pública del 30 al 80 por ciento de la edificabilidad residencial de cada sector de suelo urbano no consolidado y urbanizable, sin perjuicio de la potestad de los promotores para dedicar también a la construcción de viviendas con protección pública terrenos exteriores a la reserva, estableciendo de forma excepcional y justificada el apartado segundo determinadas excepciones.

Finalmente en cuanto al ámbito de la modificación, el Plan General de Ordenación Urbana puede agrupar terrenos de suelo urbano consolidado en ámbitos de gestión urbanística denominados unidades de normalización, cuando esta agrupación sea conveniente para una mejor gestión o para un mejor cumplimiento de los deberes urbanísticos. Las unidades deben delimitarse de forma que permitan la ejecución de las determinaciones del Plan General y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos, incluyendo las parcelas edificables que se transformen en solares y los terrenos reservados para completar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, pero el ámbito de actuación de la modificación no abarca toda la unidad aislada sino parte de la misma delimitando el ámbito de actuación, dejando parte de la línea de edificación fuera del ámbito de la modificación.

Por tanto debe, completarse la documentación presentada de conformidad con lo exigido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, indicando que con la citada modificación se incrementa el aprovechamiento real siendo por ello de aplicación las prescripciones establecidas en el art. 40 y siguientes del RUCYL, debe respetarse el porcentaje de viviendas de protección pública establecido por el Plan General y delimitarse el ámbito de la misma de forma que se justifique el interés general .

Con fecha 25 de junio de 2013 se presenta otro documento de la Modificación Puntual del P.G.O.U en sustitución del anterior.

Con fecha 27 de junio de 2013 se presenta escrito de aclaraciones al requerimiento y a la documentación presentada, que indica:

- Que no considera procedente la suspensión de las licencias.
- No existen zona de equipamiento y espacios libres existentes que se hayan modificado, sí se prevén nuevas zonas de equipamiento y espacios libres que se han grafiado en la nueva ordenación prevista todos ellos en el ámbito de la AA-LG7.
- Consta la identidad de los propietarios de las fincas afectadas.
- Una vez modificado el ámbito del Sector UNC-3 se mantiene la proporción de reservas de suelo para dotaciones.
- Se ha introducido a quien corresponde el incremento del aprovechamiento lucrativo.
- Se mantiene la exigencia en el Sector UNC-3 del destino del 30% de la edificabilidad residencial a viviendas con protección pública.

Con fecha 8 de julio de 2013, los Servicios técnicos emiten informe favorable al número documento, considerando razonable la propuesta con el fin de lograr una gestión más rápida y coherente, para el desarrollo del planeamiento.

Con fecha 5 de septiembre de 2013, se solicita al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Segovia informe técnico al respecto de la modificación planteada.

Con fecha 15 de octubre de 2013, se remite por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Segovia oficio en el que se indica que *"...se ha emitido informe por los Técnicos del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, en el que se detalla que no oponen objeción alguna al documento dispuesto para su aprobación inicial"*.

Con fecha 21 de octubre de 2013 se ha remitido a los Organismos competentes solicitud de emisión de informe sectorial conforme a lo dispuesto por el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004, así como de la ORDEN FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Con fecha 24/10/2013, se emite informe por la Secretaria municipal en el que indica que de conformidad con el art. 56 del RUCyL, la suspensión de las licencias mencionadas en el párrafo primero del citado artículo, se producen de forma automática con la aprobación inicial del documento y por tanto no es potestativa su suspensión. Asimismo, sigue manteniendo el criterio emitido con fecha 31/05/2013 sobre el ámbito de la modificación planteada al dejar fuera del mismo parte del suelo urbano consolidado cortando la línea de edificación, si bien manifestando que por parte de los Servicios Técnicos de Diputación, no se ve inconveniente en la aprobación inicial del documento de modificación.

Por todo ello, considerando que se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Segovia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 de la LUCyL, arts. 154 y 155 del RUCyL, art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del PGOU promovido por D. JUAN FRANCISCO HERNÁN, con D.N.I. nº 03.435.359-X y otros, en la Calle Miguel Delibes, números 2, 4 y 6 (según Catastro erróneamente Calle Tolla del Molino, nº 2), según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Aguirre Vila-Coro, si bien la validez y la efectividad del presente acuerdo queda condicionado a que los informes pendientes sean emitidos de forma favorable por los antedichos Organismos.

Segundo. Abrir un período de información pública durante DOS MESES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, y en su página web (www.lagranja-valsain.com), o en su defecto, en la página web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. El acuerdo de aprobación inicial produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanística citadas en los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la letra a) y 1 y 2 de la letra b) del [artículo 288](#) del RUCYL, en el área de la AA-LG7, UNC-3, y suelo urbano en Calle Miguel Delibes, nos. 2,4 y 6, donde se altera la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.

La suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo, durante un año, cuando la suspensión se haya producido por la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento de desarrollo.

Cuarto. Notificar a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al presente Acuerdo, la suspensión de las mismas.

Quinto. Notificar el presente Acuerdo al promotor de la Modificación Puntual, así como a la Delegación de Economía y Hacienda en Segovia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Sexto. Remitir un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedan.”

6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE D^a. CRISTINA MANSO GARCÍA LA PARCELA Nº 10, DE LA

MANZANA Nº 12, SITA EN LA CALLE DE LOS GABARREROS, Nº 5, DE LA PRADERA DE NAVALHORNO, FINCA REGISTRA Nº 4938.

Abierta deliberación se produjeron las siguientes intervenciones:

D Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV, indica que al tratarse de un trámite legal se abstendrán.

D Nicolás Hervás Domingo, por IUCL, indica que votarán a favor.

D Samuel Alonso Llorente, por PSOE, indica que votarán a favor.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (Grupos PSOE; PP e IUCL), 1 abstención (Grupo AIGV) y ningún voto en contra, se acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

“Con fecha 25/10/2004, D^a. Cristina Manso García, D.N.I. nº 03273504-Y. suscribió con este Ayuntamiento contrato administrativo de compraventa de la parcela municipal situada en la parcela nº 10, de la manzana nº 12 de la Pradera de Navahorno, actualmente Calle de los Gabarreros, nº 5, finca registral nº 4938, cuya enajenación directa a su arrendataria fue acordada por el Pleno municipal, en su sesión de 30/10/2002.

Fallecida D^a. Cristina Manso García el día 29/03/2005, se llevó a cabo acta de notoriedad de declaración de herederos, ante la Notaria D^a. María Antonia Santero de la Fuente con fecha 09/05/2005 al número de su protocolo 176, en la que se declara notorio que son únicos y universales herederos abintestato sus hijos D^a. María de los Dolores, D. José Antonio, D. Joaquín Ángel, D^a. María Cristina, D^a. María Monserrat, D^a. María de las Mercedes y D^a. María Inmaculada Trilla Manso, por iguales partes entre ellos.

Posteriormente, el día 05/03/2007, ante el Notario D. Julio Vázquez y Velasco, al número de su protocolo 690, se llevó a cabo Acta de protocolización de operaciones particionales hereditarias del Testimonio del Auto número 219 de 2006, dictado con fecha 28/07/2006, por el Juzgado de 1^a. Instancia nº 3 de Segovia, en el Procedimiento nº 294/2006, de División de Herencia, así como del escrito de demanda presentado en el procedimiento.

Según dicho auto, D^a. María Dolores, D^a. María Cristina, D^a. María Monserrat, D^a. María Mercedes, D^a. Inmaculada y D. Joaquín Ángel Trilla Manso, entre otras, se adjudican por sextas e iguales partes indivisas la parcela descrita en el número tres del escrito de demanda, que corresponde a la finca 4938, cuya inscripción queda suspendida por el Registro de la Propiedad nº 3 de Segovia al figurar inscrita aún a nombre del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

Por ello, de acuerdo con los arts. 912, 930 a 934 y 834 del Código Civil, se somete al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Acordar el otorgamiento de la correspondiente escritura pública a favor de D^a. María Dolores, D^a. María Cristina, D^a. María Montserrat, D^a. María Mercedes, D^a. Inmaculada y D. Joaquín Ángel Trilla Manso, herederos de D^a. Cristina Manso García, por sextas e iguales partes indivisas de la finca siguiente:

Urbana: Parcela nº 10 de la manzana nº 12 de La Pradera de Navalhorno, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Segovia, al Tomo 3749, Libro 111, Folio 115, Finca 4938, Inscripción 2^a.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndoles constar a los herederos a favor de los cuales se eleva a pública la adjudicación de la parcela citada, que asumirán los derechos y obligaciones inherentes al contrato firmado con fecha 25/10/2004.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

7.- ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA.

Abierta deliberación se produjeron las siguientes intervenciones:

D Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV, manifiesta que no encuentran motivos suficientes para adherirse a esta asociación. Consideran que puede provocar gastos innecesarios en los momentos que atravesamos actualmente.

D Nicolás Hervás Domingo, por IUGV, considera que esta asociación no está enfocada a las características de este municipio. Está enfocada a municipios de demografía baja con carencia de infraestructuras, de economía debilitada y de pocos equipamientos básicos. Por eso no lo consideran necesario y votarán en contra.

D Samuel Alonso Llorente, por PSOE, informa a los presentes que se trata de una asociación que se está creando, los estatutos han sido aprobados el pasado 25 de octubre en Lleida, a la que se van adhiriendo poco a poco municipios con territorios de montaña.

Dentro de que parte de sus estatutos son estatutos tipo de asociacionismo si que tiene como finalidad *“el fomento y la defensa de los intereses de los municipios integrados en el ámbito de esta asociación y, en particular en todos los aspectos relacionados con la despoblación, la agricultura, la ganadería de montaña, la realidad socioeconómica de las zonas, el turismo de estas zonas, las instalaciones industriales de las mismas, los recursos fiscales, la defensa de la legalidad vigente y del ejercicio de la autoridad municipal respecto, promoviendo toda clase de acciones políticas, administrativas, jurisdiccionales etc. coordinar y*

procurar la actividad institucional de los municipios integrados en la asociación proporcionando ayuda eficaz, asesoramiento y servicios a los asociados para el mejor cumplimiento de sus fines y el logro de objetivos comunes y afines, promover la coordinación de soluciones a los problemas comunes de los municipios de montaña y representar a todos sus miembros en los organismos e instituciones públicas y privadas, la organización y gestión de actividades de formación e información de los problemas comunes propiciando la colaboración con otras organizaciones, incluso de la Unión Europea, que promuevan la defensa de los municipios llevando a cabo gestiones de trabajo, visitas, congresos, promover y defender, representar, elevar propuestas al Gobierno, participar en obras públicas, tanto locales como supralocales, en posibles subvenciones de los ministerios, es decir planes generales de agricultura de montaña y ganadería.”

Desde el equipo de gobierno consideran que la asociación tiene unos fines positivos para el municipio. La Tasa anual para entrar en la asociación es de doscientos euros al año, que no es una cantidad excesiva como para no poder participar en ella.

Informa que dentro de los estatutos también se recoge que en el momento en que cualquier miembro quiera abandonar la asociación de forma unilateral la puede abandonar, es decir, si comprueban que la asociación no tiene su interés o no es válida para el municipio.

Consideran que es una oportunidad que puede abrir otras puertas, que puede ayudar a conseguir otros fines. Quieren intentar estar en ella desde el principio, y ver como empieza a andar y a funcionar para participar en todo lo que les llegue y según vaya avanzando la asociación, si ven que esto no llega a buen puerto o deja de ser interesante dejarán de pertenecer a ella. En un principio piensan que es positivo para el municipio.

D Juan Carlos Gómez Matesanz, por PP, indica que al final todo esto se traduce en gastos y como bien a dicho el portavoz del partido socialista, reuniones, congresos, asambleas, viajes.... tienen todo tipo de federaciones, asociaciones, asociaciones de municipios con embalses, federación regional de municipios y provincias, nacional de municipios y provincias toda España está plagada con ese tipo de asociaciones, ciudades patrimonio, biodiversidad... y al final todo son reuniones en lugares fantásticos en fines de semana, en el Sahara, en Portugal y son más gastos.

Votarán en contra.

D Samuel Alonso Llorente, por PSOE, aclara que la Ley de Régimen Local que se está llevando a cabo con la que muchos municipios no están a favor, promueve el asociacionismo entre municipios, entre entidades menores y entre municipios que tengan características parejas y que tengan características similares a las que en esta asociación se llevan a cabo.

Reitera que es una asociación que se está gestando, esta empezando y consideran que puede ser positiva. Si es una decisión equivocada de aquí a un tiempo lo sabrán y si hay que dar marcha atrás no pasa nada por salir de una asociación en la que se va a entrar con una tasa inicial de doscientos euros como otros muchos municipios de diferentes puntos de la península Ibérica y diferentes puntos del panorama nacional.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 7 votos a favor (Grupo PSOE), y 6 votos en contra de D. Juan Carlos Gómez Matesanz, D^a. M^a. Nieves Rodríguez Hidalgo, D. José Luis Martín Plaza, D. Juan Antonio Serrano Tapias (Grupo PP), D. Juan Carlos Valverde Sancho (Grupo AIGV) y D. Nicolás Hervás Domingo (IUCL), se acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

“Enterados de la próxima creación de una Asociación Nacional de Municipios de Montaña, y conociendo y ratificando su propuesta de estatutos.

Dado que este municipio tiene intereses comunes con los municipios que integrarían dicha asociación, al tener parte de su termino municipal en la Sierra de Guadarrama.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Solicitar la inclusión o integración del municipio del Real Sitio de San Ildefonso en la Asociación Nacional de Municipios de Montaña, como miembro de pleno derecho..

2.- Trasladar a la Comisión Promotora de la Asociación Nacional de Municipios de Montaña el presente Acuerdo de Pleno.

3.- Facultar al Sr. Alcalde o persona en quien delegue para representar a este Ayuntamiento en dicha Asociación.”

8.- ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CON TERRITORIO EN PARQUES NACIONALES.

Abierta deliberación se produjeron las siguientes intervenciones:

D Juan Carlos Gómez Matesanz, por PP, indica que votarán en contra.

Respecto a la reforma de la Ley de Régimen Local indica que es cierto que se promueve el asociacionismo pero para mancomunar servicios, no para otra cosa.

D Juan Carlos Valverde Sancho, por AIGV, indica que su opinión es similar a la tenida en la propuesta anterior. Añade que antes de adherirse a asociaciones relacionadas con el medio ambiente es mas importante que empiecen por depurar responsabilidades legales si las hubiere, y políticas en todo caso.

En relación con los últimos acontecimientos sucedidos a raíz del bombeo del agua. Se ha puesto en peligro la salud de los vecinos del municipio y, hasta que no se les presente a los Concejales unos análisis exhaustivos realizados en el agua en aquellos días, no les parece

suficiente la justificación de la eutrofización espontánea que les han vendido por lo que sospechan que uno de los motivos de la producción de dicho fenómeno haya podido ser por la presencia de bacterias coliformes, es decir, procedentes del desbordamiento de la red de agua fecales.

Al hilo de esta cuestión les gustaría conocer si el Ayuntamiento va a alegar en contra de la solicitud del Patrimonio Nacional para bombear agua del embalse que aduldere el agua de “El Mar”, de la cual disfrutaban y presumían, anteponiendo un uso recreativo a un uso esencial para la vida como lo es el consumo del agua.

D Nicolás Hervás Domingo, por IUCL, antes de posicionarse les gustaría que aquí, de forma pública, les informaran de la solicitud que hizo este Ayuntamiento a la Junta de Castilla y León y Diputación, para la interposición de recurso correspondiente ante el Tribunal Constitucional en defensa de los usos tradicionales que cuando se hizo el Parque Natural les usurparon.

D Samuel Alonso Llorente, por PSOE, en cuanto a la adhesión a la asociación de municipios con Territorio en Parques Nacionales, vuelve a utilizar el argumento del punto anterior. Es una asociación en la que están numerosos municipios del Parque Nacional de Doña Ana; de Sierra Nevada; de Ordesa, de Picos de Europa; de Monfrague, de Tablas de Daimiel, de la Caldera de Taburiente, de Cañadas del Teide, de Cabañeros, de Garajonay, es decir, están catorce de los diecisiete Parques Nacionales representados dentro de la Asociación.

Cuando están catorce de los diecisiete Parques Nacionales dentro de la asociación, imagina que por algo será. Y la fuerza que se pueda hacer de manera conjunta ante administraciones supranacionales siempre es mucho mas poderosa cuando vas de la mano de otros municipios con características similares, ubicados en entornos similares y con intereses muy similares como es la defensa del municipio y de los vecinos por encima de otras leyes que, como bien decía el Concejal de izquierda unida, el equipo de gobierno defiende y defenderá hasta las últimas consecuencias.

Por lo tanto, reitera que consideran que es positivo, no va a volver a leer los estatutos de la asociación de parques nacionales, pero si que es verdad que es para defender los intereses de los municipios que en ella participan, para intentar buscar recursos a otros niveles, recursos económicos, recursos medioambientales, recursos turísticos para los Parques Nacionales, para defender los intereses de los municipios y de los habitantes que viven dentro de esos Parques Nacionales y a partir de ahí, repite catorce de los diecisiete de toda España están dentro.

En cuanto a la tasa informa que la tasa anual es de setecientos veintiún euros al año, que puede ir a la baja o subir, puede bajar ochenta euros y puede subir un máximo de ciento veinte, se está moviendo en ese intervalo de los seiscientos y novecientos euros anuales y, consideran que están en las mismas circunstancias.

Consideran que pertenecer a este tipo de asociaciones, en los momentos en los que estamos y con las leyes que están aprobando y que nos va a tocar convivir con ellas, se quiera

o no, a partir de los próximos meses, estar dentro de asociaciones de municipios y asociaciones de municipios con intereses comunes, nos hará más fuerte frente a otro tipo de administraciones y ante otras circunstancias, les beneficiará más que perjudicarles.

D Juan Carlos Gómez Matesanz, por PP, indica que el Sr. Portavoz del PSOE ha dicho que están adheridos una serie de Parques Nacionales que ha enumerado, pero no se trata de una asociación de Parques Nacionales, es de municipios incluidos en Parques Nacionales.

Considera que este municipio ya está dentro de muchas cosas y al final todo se traduce en gastos más que en beneficios. Los beneficios, que no duda que alguno haya, no les ven.

D Nicolás Hervás Domingo, por IUCL, indica que en aras de que supuestamente pertenecer a esta asociación puede facilitar al municipio la defensa de los usos tradicionales que se han quitado, y haciendo un gran esfuerzo, se abstendrán.

El **Sr. Alcalde** indica que había hecho el propósito de que en este Pleno, habida cuenta además de cuál era el discurrir, mantener una actitud absolutamente de control de lo que es el parlamento de las distintas fuerzas políticas, pero indudablemente hay veces que él cree que con que solo hubiera un vecino ya era suficiente para dejar clara la postura del Ayuntamiento, por lo menos del equipo de gobierno, con respecto a los intereses de los ciudadanos a los que representan.

Considera que decir que con todos los respetos poco más o menos que el asociacionismo que se fomenta desde la Constitución Española y desde la Ley de Bases de Régimen Local es para cuatro viajecitos y para cuatro zarandajas le parece, cuando menos, con el respeto propio de los concejales del partido popular que tienen para los intereses municipales en todos y cada uno de los momentos en los que tienen la oportunidad de intervenir generalmente, increíble.

D Juan Carlos Gómez Matesanz, por PP, le interrumpe para decir que él no ha dicho eso y que si va a poner palabras en su boca que él no ha dicho, se levanta y se va.

El **Sr. Alcalde** llama al orden al Sr. Concejales del partido popular y le indica que sea la última vez que interrumpe a ningún Concejales y menos al Presidente.

Dicho esto, para neutralizar los efectos negativos que puede generar una cuota ya bien sea de doscientos euros, en la Asociación Nacional de municipios con Montaña, o la Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales, se compromete a que cuando menos al cabo de cada año en el que formen parte de cada una de las asociaciones, ya bien sea una asamblea o una junta directiva se reúna en este municipio, de tal manera que indudablemente esas reuniones de asambleas o esas reuniones de ejecutivas pernoctarán, comerán y consumirán en este municipio, generando no un retorno directo para el Ayuntamiento pero sí para lo que da sentido a este Ayuntamiento, que son sus vecinos.

A los vecinos del sector del turismo, que quiere recordarles a algunos de los Sres. Concejales, que es uno de los sectores económicos que mas están padeciendo la crisis y, por lo tanto, mas necesitan del fomento de la actividad, no solamente directa sino de promoción.

Independiente de eso, que solamente el cubrir los gastos que tanto inquietan al Sr. Concejaj, el formar parte de asociacionismos, solo de esa Asociación que con carácter muy lapso ha mencionado de la Asociación de Municipios con Presas Hidráulicas, solo el pertenecer a esa Asociación les ha generado miles de euros de forma sostenible cada uno de los años solamente en el Impuesto de Bienes Inmuebles de la presa del "Pontón Alto".

Con lo cual participar del asociacionismo es una cuestión también de aptitud y para tener la aptitud de asociarse, hay que querer asociarse para buscar los beneficios que eso puede redundar dentro del seno de esa asociación. Indudablemente lo que no se puede pedir es "peras al olmo" y eso es lo que no le van a pedir al Sr. Portavoz del Partido Popular con respecto a la aptitud para con lo que son los intereses de los vecinos de este municipio.

Respecto de la intervención del Concejal de la Agrupación Independiente tiene que decirle que el fomento del medio ambiente, la conservación del medio ambiente, lo primero que hay que fomentar es el orgullo y el sentimiento leal para con la defensa de los ciudadanos de su municipio. Es decir, decir que la presencia de coliformes ha contaminado el agua del municipio, achacado eso al desbordamiento de la depuradora del municipio, no solamente vuelve a ser una aptitud, que ya viene siendo reiterada y esta convencido que los ciudadanos se lo cobrarán a todos aquellos que permanentemente y de forma pertinaz se empeñan en menoscabar el buen nombre y la imagen de su propio municipio, se lo cobrarán, está convencido, donde se cobran las cosas en democracia que es en las elecciones, se lo cobrarán, porque el Sr. Concejal sabe, y sino debería de saber, que solamente no es verdad sino que es falso, porque el desbordamiento que puntualmente haya podido provocar la depuradora de aguas residuales del municipio, es tan puntual, está tan regulado, está tan fiscalizado y controlado por la Confederación, por la Dirección General de Salud Pública y, por supuesto por su Ayuntamiento que indudablemente no solamente está contrastado, y así está determinado en los informes, no contamina con coliformes el agua del Pontón para provocar una desnaturalización de las aguas con carácter integral, sino que además el Sr. Concejal sabe muy bien que ha sido la eutrofización, lo que ha provocado la precaución de esta Alcaldía a la hora de determinar que esa agua no era apta para el consumo de la población, en tanto y cuando no se resolvieran los análisis y los contraanálisis que se estaban llevando a cabo por los servicios técnicos municipales, a través de la asistencia de la empresa Aquagest y los laboratorios correspondientes y por los Servicios de Salud Pública de la Junta de Castilla y León responsables.

Indudablemente ha sido la eutrofización fruto de la contaminación producida por la acción arbitraria que el Patrimonio Nacional llevo a cabo el pasado día veinte de septiembre, bombeando sin autorización expresa de quien tiene la legítima responsabilidad, y legal responsabilidad e irrevocable responsabilidad de hacerlo que es el Ayuntamiento, en San Ildefonso el de San Ildefonso y en los otros ocho mil ayuntamientos de país cuando se trata del servicio de abastecimiento de agua a la población y, por supuesto para la tranquilidad de quien tenga cierta intranquilidad, seguramente o por desconocimiento o por intentar nuevamente generar un velo de mala intención, por supuesto que el Ayuntamiento viene trabajando no

solamente en depurar las responsabilidades de quien las ha tenido y, por supuesto buscar la normalización definitiva con este episodio de cuál es la relación respecto del abastecimiento del agua que tiene que tener el sistema integral de abastecimiento de agua con respecto a este Ayuntamiento, con respecto a sus vecinos y, por lo tanto a lo largo de las próximas fechas se determinará el proceso, ya bien sea de negociación o ya bien sea a través de los tribunales que normalice de forma definitiva la garantía de abastecimiento de agua a la población del núcleo de La Granja, desde la recogida de las aguas de los arroyos en el “mar”, pasando al depósito nuevo siguiendo al nuevo depósito de “El Chato” para la ulterior distribución en la red de distribución a los distintos contadores de la red de abastecimiento municipal en el núcleo de La Granja en el municipio de San Idefonso

Esa depuración de responsabilidades se llevará a efecto ya bien sea a través de la negociación, ya bien sea a través de los Tribunales, pero en todo caso el resultado será la determinación definitiva que normalizará la situación y la acción respecto a la distribución y al abastecimiento de carácter integral del agua a la población.

Indica que el Sr. Concejil sabe que no ha sido, ni mucho menos, la presencia de coliformes provenientes de la depuradora lo que ha provocado la contaminación del agua de “el mar”. Ha sido el bombeo arbitrario y unilateral de agua de “El Pontón” que eutrofizada ha provocado, en contacto con el agua de “el mar”, la contaminación absoluta generando un olor insoportable y un sabor insoportable que aún hoy están padeciendo, cuyo único responsable es aquél que ha bombeado el agua desde “el pontón” a “el mar”. Ese es el único responsable.

Considera que no solamente este Ayuntamiento debe ser defendido por su Alcalde. Ha de ser defendido por su Alcalde y por toda la Corporación y, este municipio debe ser defendido también por todos sus vecinos exigiendo responsabilidades a quién las tiene. En este caso, el que ha contaminado el agua de “el mar”, que es el agua de abastecimiento al núcleo de La Granja en el municipio, ha sido el que ha bombeado agua de “el pontón” de forma arbitraria y unilateral a “el mar”. Y ese no ha sido ni este Ayuntamiento, ni ninguna empresa del municipio, ni ningún vecino del municipio que no sea aquél que tiene la oportunidad de apretar un botón y bombear el agua desde “el pontón” a “el mar”.

Indica que actuarán con todas las medidas ya bien sea de negociación o judiciales que correspondan a la hora de depurar las responsabilidades y, de una forma definitiva normalizar cuál es el comportamiento, la aptitud y la prestación del servicio que, hasta la fecha ha venido siendo por concesión, es decir, el Ayuntamiento venía gestionando y el Sr. Concejil lo ha dicho muy bien, se ha puesto en riesgo de una forma absolutamente irresponsable la salud de las personas. Eso es gravísimo porque era inocua el agua de “el pontón”, pero si no lo hubiera sido se hubiera apretado el botón igual y eso es gravísimo. Pero hombre decir, siempre con esas veladas acusaciones que es que parece que la responsabilidad vuelve a ser del Ayuntamiento, pues no.

Recalca a los Sres. Concejales y vecinos presentes, que se bombea el agua sin autorización municipal el día veinte. El día treinta el Patrimonio Nacional presenta un escrito diciendo que quiere bombear agua de “el pontón” a “el mar”. El día veinte ya han bombeado, el día treinta se presenta un escrito diciendo que quiere bombear. El día cuatro de octubre se recibe de Confederación Hidrográfica del Duero un escrito para que se ponga a exposición

pública el anuncio para que se considere por la opinión pública y por las Instituciones, la posible autorización del bombeo de “el pontón” a “el mar” por arte del Patrimonio Nacional durante un mes. Es decir, el día veinte bombea el Patrimonio, el día treinta comunica que quiere bombear, el día cuatro de octubre se pone a exposición pública, para que durante un mes se pueda opinar, y resulta que llevan bombeando casi dos meses antes.

Con lo cual aquí lo que huele mal es el agua, lo que sabe mal es el agua, pero aquí hay cosas que no son precisamente lo que el procedimiento debería haber recogido también.

Contestando a la pregunta que también ha hecho el Sr. Concejal de Izquierda Unida, en donde el asociacionismo tendría que ser uno de los principios básicos que también moviera el movimiento dentro de la propia agrupación de Izquierda Unida. Es decir, la unión hace la fuerza y, por supuesto, la unión de municipios hace más fuerza teniendo en cuenta la poca consideración que se tiene por parte de las administraciones supramunicipales a los Ayuntamiento. La poca consideración que se tiene si no se unen están, sí que definitivamente, aún más perdido de lo que están.

Desea manifestar al Sr. Concejal respecto a la inquietud transversal que ha incorporado respecto a la defensa de los derechos, usos y aprovechamiento que dentro de esta Sierra, entiende se refería a la caza, porque los micológicos están garantizados por parte de la Junta de Castilla y León, la competencia en la interposición del recurso constitucional la tiene la Comunidad Autónoma. La Comunidad Autónoma con quien ha venido negociando el Sr. Alcalde desde prácticamente el momento de la aprobación del Parque Nacional, ha tomado una decisión que tanto a él como Alcalde, como al equipo de gobierno, como a la propia asociación de Cazadores, les ha parecido cuando menos, que vela por los intereses de ellos. Y ha comunicado al gobierno de España, a la Junta de Gobierno de la Comunidad Autónoma que proceda a la consideración de aplicar la moratoria de los diez años que tiene establecida la Ley, en tanto no se apruebe el Plan de Usos y Gestión de los Recursos del Parque Nacional. De tal manera que se pueda cazar durante estos diez años en tanto no se apruebe el indicado Plan. Cuestión esta a la que el Gobierno de España aún no ha dado contestación y está generando inquietud entre los propios vecinos cazadores porque ya ha comenzado la caza.

Lo importante en todo esto es que el Gobierno de España conteste al Gobierno de Castilla y León de forma afirmativa, y que así puedan los vecinos cazadores poder disfrutar de ese derecho, y durante estos diez años seguir negociando para que ese derecho no esté sujeto a una caducidad de diez años, sino intentar modificar en la medida de lo posible o reconducir, lo que ha sido una actitud absolutamente también arbitraria con respecto a la eliminación de la caza, no del Parque Nacional, sino a la eliminación de la caza en la zona periférica que no es el propio Parque Nacional, cuestión esta que podría haber sido eludida teniendo en cuenta que se está hablando de mil hectáreas, de las siete mil hectáreas que se han incorporado en la zona periférica y que de forma sustancial, ha contribuido a mejorar lo que es el Parque Nacional, ya no solamente en su dimensión sino a la calidad de lo que es su territorio.

Por lo tanto, van a esperar a la contestación del Ministerio de Medio Ambiente y Agricultura al respecto de esa solicitud del Gobierno de Castilla y León, ante la solicitud de

moratoria de los diez años para que los vecinos cazadores puedan cazar y desde su representante legítimo seguir negociando la posibilidad de que esa prohibición no solamente este condicionada a estos diez años, sino que se elimine de lo que es la declaración del Parque Nacional en la zona periférica que afecta a los vecino del municipio.

D Juan Carlos Valverde Sancho, de la AIGV, solicita un nuevo turno de palabra por alusiones.

El **Sr. Alcalde** le indica que al tratarse de un Pleno extraordinario no hay turno de palabra.

D Juan Carlos Gómez Matesanz, por PP, solicita autorización de la Presidencia para realizar una pregunta a colación de lo del agua y sin ánimo de querer continuar el debate, que se contesta con un monosílabo y que es: ¿Ud. ha pedido alguna vez a Patrimonio Nacional el bombeo de agua desde el pantano de “el pontón” a “el mar”? Contestando la Alcaldía que muchas veces.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 7 votos a favor (Grupo PSOE), y 5 votos en contra por D. Juan Carlos Gómez Matesanz, D^a. M^a. Nieves Rodríguez Hidalgo, D. José Luis Martín Plaza, D. Juan Antonio Serrano Tapias (Grupo PP), D. Juan Carlos Valverde Sancho (Grupo AIGV) y 1 abstención de don D. Nicolás Hervás Domingo (IUCL), se acordó prestar su aprobación al siguiente dictamen de la Comisión Informativa General:

“Enterados de la existencia de la Asociación de Municipios con Territorio en Parques Nacionales y conociendo y ratificando sus estatutos, aprobados en la Asamblea constituyente celebrada en Daimiel el día 22 de mayo de 1998.

Y tras unos minutos de deliberación y sobre la consideración de que el Real Sitio de San Ildefonso es un municipio con territorio en el Parque Nacional de Guadarrama.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Solicitar a la Asociación de Municipios con Territorio en Parques Nacionales, la inclusión o integración del municipio del Real Sitio de San Ildefonso que aporta territorio al Parque Nacional de Guadarrama, en la citada Asociación como miembro de pleno derecho.

2.- Trasladar a la Junta Directiva, tal como prevé el artículo 5.4 de sus estatutos, y en su nombre al Presidente de la Asociación, a la sede social de la misma, sita en Plaza Virgen del Rocío nº 1 del municipio de Almonte (Huelva), escrito de solicitud de integración en la Asociación, al que se adjuntará certificado de secretaría recogiendo el presente Acuerdo de Pleno.

3.- Facultar al Sr. Alcalde o persona en quién delegue para representar a este Ayuntamiento en dicha Asociación.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 21:00 horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

José Luis Vázquez Fernández

Raquel Tábara Antón